

tido a la red alcantarillado público o la evacuación por otros medios.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos actos o disposiciones del Ayuntamiento se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2007, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.”

En Mota del Cuervo a 11 de diciembre de 2007.—El Alcalde, José Vicente Mota de la Fuente.

(5207)

— ANUNCIO —

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso del Alcantarillado Público, Vertido y Depuración de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca número 126 de 31 de octubre de 2007, y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO DE MINUSVÁLIDOS

Según la LEY 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, es competencia del municipio la regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

La presente ordenanza tiene como objetivos:

a. Facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida permitiendo el estacionamiento de vehículos que usen en lugares que, aun estando prohibido el estacionamiento de otros vehículos, no causen grave interrupción a la circulación.

b. Regular la creación de plazas, reservas de aparcamiento y estacionamientos de personas con movilidad reducida.

c. Regular la tramitación de la solicitud de tarjetas de estacionamiento.

Artículo 1. Concesión de permisos.

A partir de la presente ordenanza, por la Junta de Gobierno Local, se otorgarán autorización de estacionamiento de vehículos para las personas con movilidad reducida, siempre que cumplan las condiciones que se precisan en la presente normativa, y residan en el término municipal de Mota del Cuervo.

La Tarjeta de Accesibilidad, fijada en el parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular licencia para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Mota del Cuervo, y en el resto de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, de acuerdo a lo previsto en la legislación autonómica.

El plazo de vigencia de Tarjeta de Accesibilidad será el que contenga la resolución correspondiente, de acuerdo a la tramitación seguida ante la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Artículo 2. Requisitos y procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Accesibilidad.

Se atenderá a lo dispuesto en la Ley 1/1994, de 24 de Mayo de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha y Orden de 13 de Junio de 2000, de la Consejería de bienestar social, de aplicación de la tarjeta de Accesibilidad en Castilla La Mancha.

Los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo, facilitarán a los interesados la tramitación de las solicitudes para la concesión de la Tarjeta de Accesibilidad.

Artículo 3. Permisos que concede la posesión de la tarjeta en el municipio de Mota del Cuervo.

- Hacer uso de los aparcamientos reservados a personas con minusvalía de movilidad reducida permanente.

- Estacionar durante el tiempo imprescindible en lugares reservados para carga y descarga

- Estacionar, con limitación de horario en zonas peatonales, durante las horas en que se permita la carga y descarga y en lugares donde está prohibido el estacionamiento mediante señales, ateniéndose a las instrucciones de la Policía Local.

- Estacionamiento del vehículo, durante el tiempo imprescindible, en los lugares en que esté prohibido el estacionamiento, en el carril contiguo al bordillo siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Dejen paso libre superior a 3 metros en calles de una dirección o de 6 metros para calles de doble dirección.

- No se obstaculice gravemente el tráfico.

- No se sitúen en paradas de autobús.

- El estacionamiento sea paralelo al bordillo.

- No se obstruya el paso de un paso de peatones.

- No se dificulte la visibilidad en esquinas, curvas o cambios de rasante.

- Estacionamiento sobre aceras sin pavimentar, sin límite de horario, siempre que se dejen al menos un metro libre para el paso de peatones y no se sitúe frente a locales de concurrencia pública.

- Estacionamiento en cualquier reserva oficial, salvo en las relacionadas con la Seguridad Pública, y durante un máximo de 30 minutos.

- Estacionamiento sin limitación de tiempo en lugares de la vía pública en que pueda exigirse un tiempo máximo de estacionamiento a otros vehículos.

- Exención del pago de tasas de estacionamiento en la vía pública, en las posibles zonas reguladas por parquímetro, durante un periodo máximo de 3 horas.

Artículo 4. Creación de reservas especiales de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

- Se crearán reservas especiales para el estacionamiento para vehículos usados por personas con movilidad reducida provistos de la Tarjeta de accesibilidad, atendiendo a:

- Satisfacción de una importante demanda sectorial en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.

- Satisfacción de una necesidad personal, junto al domicilio o lugar de trabajo habitual del mismo.

- Las reservas, incluso las derivadas de petición personal, no son de utilización exclusiva, y tendrán carácter de utilización por cualquier persona con movilidad reducida que cuente con la tarjeta de accesibilidad.

- El ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en espacio o tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias el buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

- Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectivo de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal.

- Las reservas serán señalizadas por el ayuntamiento.

- Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión de la reserva está permitido el estacionamiento.

- Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la petición el carácter de trabajo o domicilio y será preciso que el edificio en

que se realice el trabajo o habite la persona con movilidad reducida poseedora de la tarjeta de accesibilidad que posibilita la reserva, no cuente con estacionamiento o garaje.

Artículo 5. Infracciones.

- La Tarjeta de Accesibilidad es personal e intransferible, pudiendo ser utilizada por su titular en un vehículo de su propiedad o en cualquier otro mientras sea utilizado para transportarle. La utilización de la tarjeta de accesibilidad sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular e la tarjeta será sancionado con 50 Euros, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

- La reiteración en este tipo de faltas dará lugar al inicio del procedimiento correspondiente para la cancelación de la Tarjeta de Accesibilidad.

- La falsificación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que pueda imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones.

- El estacionamiento de vehículos en las reservas concedidas para minusválidos con la Tarjeta de Accesibilidad caducada dará lugar a la imposición de multa por estacionamiento indebido.

- El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas concedidas para minusválidos dará lugar a la imposición de multa por estacionamiento indebido, así como la retirada del vehículo por el servicio de grúa municipal.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2007, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas."

En Mota del Cuervo a 11 de diciembre de 2007.—El Alcalde, José Vicente Mota de la Fuente.

(5208)

Ayuntamiento de El Pedernoso

— ANUNCIO —

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Pedernoso a 3 de diciembre de 2007.—La Alcaldesa, María de los Ángeles Baleriola.

(5209)

Ayuntamiento de Las Majadas

— ANUNCIO —

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2007, publicado en el B.O.P. número 142, de fecha de 07 de diciembre del 2007, donde dice:

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Cap. IV: Transferencias corrientes 101.044,11

Debe decir:

ESTADO DE INGRESOS

B) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

Cap. IV: Transferencias corrientes 101.004,11

En Las Majadas a 11 de diciembre del 2007.—El Alcalde, Aurelio Arcos Rebollo.

(5210)

Ayuntamiento de Beteta

— ANUNCIO —

Aprobadas por el Pleno de la Corporación las condiciones que han de regir las subastas de los aprovechamientos forestales para el año 2008, se someten a información pública, para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, se formulen reclamaciones.

De no producirse reclamaciones, se anuncia pública subasta, bajo las siguientes condiciones:

1.- OBJETO, TIPO DE LICITACIÓN Y PLAZO DE EJECUCION.

APROVECHAMIENTO DE MADERAS:

Monte número 179, denominado "Dehesa Palancar y Zatiquero". Modalidad de enajenación: Subasta sujeto el volumen a liquidación final. Localización: Sección 0, Cuartel A, Tramo II. Señalamiento: 1300 pies. Especies: p.nigra. Volumen c/c: 670 m.c. de madera y 168 est. de leñas de copa. Tasación unitaria media: 30,00 euros/m.c. Total: 20.100,00 euros. La enajenación versará sobre el total de pies señalados y numerados por el Servicio de Medio Natural, con sus correspondientes leñas de copa. Porcentaje medio de corteza: 26 % sobre el volumen en pie. Unidad comercial para cuantificar: metro cúbico con corteza. Coste total de eliminación de despojos: 1.045,20 euros, que será satisfecha con anterioridad a la obtención de la licencia del aprovechamiento (1,56 euros/metros cúbicos). Plazo de ejecución del disfrute: 1 de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2008.

APROVECHAMIENTO DE PASTOS:

Monte número 179, denominado "Dehesa Palancar y Zatiquero" (La superficie acotada comprende los Tramos I y II de los Cuarteles A, C y D, y el Cuartel B entero). Superficie aprovechada: 816 has. Valor total: 1.317,50 euros. Superficie acotada: 647 Has. del 01/01/2008 a 31/12/2008. Número de cabezas: 780 lanar; 110 mayor. Plazo: 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2008.

Monte número 213, denominado "Dehesa Carrascalejo". Superficie aprovechada: 100 Has. Valor total: 85,00 euros. Superficie acotada: 45 Has. del 01/01/2008 a 31/12/2008. Número de cabezas: 100 lanar. Plazo: 1 de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2008.

2.- FIANZAS.

Provisional: 2% del precio de tasación. Definitiva: 4% del precio del remate.

3.- CONDICIONES ESPECIALES.

Los aprovechamientos se ajustarán a los pliegos de condiciones generales y especiales publicados en los BOP número. 73, de 18 de junio de 1975, número. 75, de 23 de junio de 1975 y número. 15, de 3 de febrero de 1984, y BOE número. 278 (O.M. de 8 de noviembre de 1972).

4.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Podrán concurrir cuantas personas se hallen interesadas, adjuntando los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna causa de incapacidad o incompatibilidad señaladas por la legislación vigente en materia de contratos.

b) N.I.F. y escritura de poder si se actúa en representación.

c) Documento de calificación empresarial en los sectores de explotaciones forestales y de aserrío de madera en rollo, para los aprovechamientos de madera.

d) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

e) Resguardo acreditativo de depósito de la fianza provisional.

Las proposiciones se presentarán en sobre lacrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las once horas del día 19 de Diciembre de 2006.

5.- APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar el día 17 de Enero de 2008, con el siguiente horario: